

RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE
CONTRATACION DE APOORTE**

Objeto: Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".



NOVIEMBRE 14 DE 2014

En Arauca el 14 de noviembre de 2014, se reunieron en el grupo jurídico de la regional, los profesionales responsables de atender las respuestas a las observaciones del proceso referenciado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones formuladas a la invitación pública No. **CP 002 DE 2014**.

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No	INTERESADO
1	APOYAR
2	ASOMIN
3	COMAC
4	FUNDACIÓN SAN JUAN BOSCO
5	ASOFAMI
6	FREPAEN
7	MARIA INES PINEDA
8	FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA
9	YANETH VILLAMIZAR
10	DULCE HOGAR DE SOFIA
11	ASOCIACIÓN AMIGUITOS
12	FREPAEN
13	GERS
14	FUNDACIÓN ARCOS

1.

PERSONA JURÍDICA	APOYAR
-------------------------	---------------

Observación Número 1:

Talento Humano: dado que en el departamento no se cuenta con la oferta de profesionales de acuerdo a los perfiles establecidos en el Manual Operativo, la EAS ha establecido acuerdos en los Comités Operativos para que los perfiles fuesen convalidados por los de personal disponible en la zona quienes vienen trabajando a lo largo de un año y quienes han recibido formación de manera permanente para cualificarse en la atención a la Primera Infancia. Este personal ha prestado la atención de acuerdo a los estándares ICBF tal y como lo han certificado los supervisores a lo largo de la ejecución de la Modalidad de Desarrollo Infantil en Medio Familiar de los dos Centros Zonales en donde nuestra EAS actualmente.

La Convocatoria desconoce esos procesos descartando la posibilidad de continuar con el fortalecimiento de esas capacidades a nivel local. Lo anterior también implicaría realizar un proceso de selección de personal para remplazar el existente actualmente. Dada la rigurosidad que implica llevar a cabo la selección del talento humano y la escasez del mismo en el mercado local se requeriría un tiempo superior al establecido en los plazos de la Convocatoria para presentar las hojas de vida. Por otra parte, y si hipotéticamente se alcanzara a cumplir con la selección de personal, lo cual no es posible por las razones anteriormente expuestas, no sería ético por parte de la EAS ofrecer la posibilidad de trabajo cuando aún no tiene asegurada la adjudicación del contrato. Lo lógico es que el personal sea seleccionado posterior a la adjudicación del contrato y no antes.

Observación Número 2:

Se solicita la ampliación del cronograma establecido en el proyecto de Pliego de Condiciones teniendo en cuenta que el tiempo es muy corto para seleccionar las hojas de vida del Talento Humano según la solicitud expresa del pliego.

Observación Número 3:

Con relación al Capítulo I, anexo 3, Georeferenciación de las unidades de servicios se solicita que se identifiquen de manera clara y expresa lo relacionado al GRUPO, ya que no es claro si los grupos corresponden a la organización por municipios tal como aparece en cada recuadro estipulados en las páginas 39 y 40 del proceso: (Arauca – Cravo Norte) enumerado del 1 al 5, (Araucita – Fortul) que van enumerado del 6 al 7, (Cubara – Saravena) enumerado del 8 al 9 y (Tame – Puerto Rondón), enumerado del 10 al 14, o si cada grupo se toma de forma horizontal teniendo en cuenta la numeración de 1 al 14, es decir tendríamos en total 14 grupos?

Observación Número 4:

Igualmente poner en consideración de la oficina jurídica en NO delimitar la experiencia a un solo grupo o actividad como lo expone el capítulo III del componente técnico, en su numeral 3.19.

Teniendo en cuenta que la estrategia de CERO A SIEMPRE, se implementó en el departamento de Arauca desde el segundo semestre de año 2012, las EAS pioneras de este programa quedamos excluidas en la participación del Proceso, ya que en el proyecto de pliegos se requiere TRES (3) AÑOS de experiencia específica en contratos que hayan ejecutado en los últimos CINCO (5) AÑOS. Con esta condición se estarían desconociendo las capacidades locales desarrolladas durante el periodo de ejecución de la estrategia de CERO A SIEMPRE en el departamento a cargo de entidades locales y coartando la participación en el nuevo proceso a quienes hemos trabajado en pro de la materialización del Estado Social de Derecho consagrado en la Constitución Nacional en esta zona del país. Esto en sí mismo es un atentado al proceso de desarrollo de

capacidades locales privilegiando experiencias foráneas que poco o nada conocen el contexto local.

Observación Número 5:

Se solicita la exclusión de la **NOTA 1** de este capítulo que hace referencia a las certificaciones de experiencia específica que establece habilitar a un solo grupo, lo cual elimina la posibilidad de postularnos a otros grupos de interés. La mencionada nota jurídica promueve la exclusión contrariando los principios democráticos de participación, transparencia y demás enunciados en la Constitución y la ley.

Observación Número 6:

Por el derecho a la participación debería enunciarse que la certificaciones que corresponden a la experiencia específica, sean válidas para participar a otros grupos mencionados y garantizar la pluralidad de los oferentes, teniendo en cuenta la experticia que hemos obtenido en la región la cual ha estado fundamentada en el principio de la corresponsabilidad que le asiste a las entidades públicas, privadas y particulares en coadyuvar al desarrollo armónico y sin interrupción a la formación y el cuidado de la Primera Infancia en el Departamento de Arauca.

RESPUESTAS

Observación Número 1:

No se acepta la observación pues el único recurso humano del que se está solicitando la presentación con la oferta es el mínimo habilitante que se compone de dos personas. El oferente puede decidir si quiere o no presentar personal como requisito de evaluación. En ambos casos el ICBF debe verificar la idoneidad del personal ofertado con el fin de hacer una selección objetiva del mejor oferente para la prestación del servicio.

En cuanto a los perfiles, el pliego se basa en las especificaciones del Manual Operativo, para el cumplimiento del estándar del Componente Talento Humano. En el manual operativo se contempla la posibilidad de contratar personal con un perfil 2 en caso de no disponer en la zona con aquellos perfiles principales.

Observación Número 2:

No se acepta la observación por cuanto el personal habilitante que se está solicitando es únicamente de dos personas, un coordinador y un profesional de apoyo psicosocial, por lo que no es corto el término para la selección del talento humano y para la presentación de las hojas de vida hasta el 20 de noviembre.

Observación Número 3:

Los grupos a adjudicar de acuerdo con la presente convocatoria en el Anexo 3 Georeferenciación deben ser leídos en forma horizontal teniendo en cuenta la numeración del 1 al 14, es posible que un mismo municipio se encuentre dividido en varios grupos, dependiendo de su tamaño o cantidad de cupos a asignar.

Observación Número 4:

Se acoge la observación referida a no delimitar la experiencia a un solo grupo, y se ajustará en el pliego de condiciones.

Se acepta la observación y se corregirá el pliego en el sentido de establecer que la experiencia en tiempo que se debe demostrar será de mínimo 24 meses.

Observación Número 5:

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas se modificará la nota 1, aclarando que son los cupos acreditados para demostrar la experiencia en un grupo los que no pueden utilizarse para acreditar experiencia en otros. Es decir de la certificación se tomarán los cupos y si sobran se puede presentar a otro grupo.

Por otro lado la experiencia en tiempo usada en un grupo no podrá utilizarse para presentarse a otro grupo.

Observación Número 6:

Precisamente con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, pero así mismo garantizar que quienes resulten adjudicatarios tengan la capacidad de desarrollar los contratos que ganen es que no se permitirá acreditar la misma experiencia habilitante para varios grupos.

2.

PERSONA JURIDICA

ASOMIN

Observación Número 1:

Solicitamos la ampliación del cronograma establecido en el proyecto de Pliego de Condiciones teniendo en cuenta que el tiempo es muy corto para seleccionar las hojas de vida del Talento Humano según la solicitud expresa del pliego.

Observación Número 2:

3.19. Experiencia específica.

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privada en los últimos cinco (5) años cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va

a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia”.

Igualmente poner en consideración de la oficina jurídica en NO delimitar la experiencia a un solo grupo o actividad como lo expone el capítulo III del componente técnico, en su numeral 3.19.

Teniendo en cuenta que la estrategia de CERO A SIEMPRE, se implementó en el departamento de Arauca desde el segundo semestre de año 2012, las EAS pioneras de este programa quedamos excluidas en la participación del Proceso, ya que en el proyecto de pliegos se requiere TRES (3) AÑOS de experiencia específica en contratos que hayan ejecutado en los últimos CINCO (5) AÑOS, para el caso de la modalidad familiar. Con esta condición se estarían desconociendo las capacidades locales desarrolladas durante el periodo de ejecución de la estrategia de CERO A SIEMPRE en el departamento a cargo de entidades locales y coartando la participación en el nuevo proceso a quienes hemos operado los diferentes programas liderados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en pro de la Primer Infancia.

Observación Número 3:

NOTA 1: las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo. Nos limita a participar en un solo grupo, ya que hace referencia a las certificaciones de la experiencia específica que establece habilitar a un solo grupo, lo cual elimina la posibilidad de presentarnos a los otros grupos de interés.

Por el derecho a la participación debería enunciarse que las certificaciones que corresponden a la experiencia específica, sean validadas para participar en todos los grupos mencionados y garantizar la pluralidad de los oferentes, teniendo en cuenta la experticia que hemos obtenido en la región la cual ha estado fundada en el principio de corresponsabilidad que le asiste a las entidades públicas, privadas y particulares en coadyuvar el desarrollo armónico y sin interrupción en la formación y cuidado de la Primera Infancia en el departamento de Arauca.

Observación Número 4:

3.22. RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de ser contratado, el proponente deberá cumplir con los perfiles y proporciones definidas en el Manual Operativo de la respectiva modalidad.

Para las EAS que veníamos operando desde la prueba piloto las cuales hemos hecho parte del tránsito de las madres comunitarias y quienes están laborando más del 50% de nuestro talento humano, en el momento de presentar la propuesta aplican en el perfil 2. Lo anterior nos pondría en desventaja al aplicar la calificación.

RESPUESTAS

Observación Número 1:

No se acepta la observación por cuanto el personal habilitante que se está solicitando es únicamente de dos personas, un coordinador y un profesional de apoyo psicosocial, por lo que no es corto el término para la selección del talento humano, hasta el 20 de noviembre.

Observación Número 2:

Se acepta la observación y se corregirá el pliego en el sentido de establecer que la experiencia en tiempo que se debe demostrar será de mínimo 24 meses.

Observación Número 3:

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas se modificará la nota 1, aclarando que son los cupos acreditados para demostrar la experiencia en un grupo los que no pueden utilizarse para acreditar experiencia en otros. Es decir de la certificación se tomarán los cupos y si sobran se puede presentar a otro grupo.

Por otro lado la experiencia en tiempo usada en un grupo no podrá utilizarse para presentarse a otro grupo.

Observación Número 4:

El personal mínimo habilitante es un coordinador y un profesional psicosocial que puede ser perfil 1 o 2; este personal no otorga calificación. El personal adicional es un criterio de ponderación que es optativo para el oferente y que es diferente al personal requerido por el manual operativo. Así las cosas en ningún momento se pone en desventaja a las EAS que han desarrollado dicho proceso con las madres comunitarias frente a la calificación.

3.

	COMAC
PERSONA JURIDICA	

Observación Número 1:

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privada en los últimos diez (10) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Observación Número 2:

Se nos tengan en cuenta como experiencias obtenidas contratos elaborados en salud, educación y nutrición.

RESPUESTAS

Observación Número 1:

No se acepta su solicitud pues el ICBF ha considerado que un espacio de tiempo de cinco años es apenas suficiente para obtener la experiencia requerida en el pliego, manteniendo de igual forma una cierta uniformidad en la contratación y actualidad que garanticen una efectiva prestación del servicio.

Por otro lado, y como consecuencia de las observaciones presentadas, le informo que hemos disminuido la experiencia en tiempo a 24 meses.

Observación Número 2:

No se acepta su observación pues se mencionan contratos con conceptos que individualmente considerados no se asemejan a lo que busca la convocatoria que es la atención integral, por tal motivo no podemos aceptar modalidades desagregadas que no cumplirían con el requisito de integralidad, que se refiere a nutrición, salud, educación inicial y bienestar, de manera simultánea, para los niños de cero a cinco años.

4.

PERSONA JURIDICA

FUNDACIÓN SAN JUAN BOSCO

Observación Número 1:

En el anexo 3. Georeferenciación de las unidades de servicio, zona de Cubara y Saravena grupo 12 ¿Por qué no se encuentra incluida la inspección de Puerto Nariño en la modalidad institucional CDI- SIN ARRIENDO?

Observación Número 2:

En el título III capítulo II componente financiero número 3.16 índices financieros, los estados financieros podrán ser presentados a corte 30 de junio de 2014 o últimos generados.

Observación Número 3:

En el título IV factores de ponderación numeral 4.1 criterios de ponderación. Al criterio experiencia adicional del proponente en la ejecución de programas de atención a primera infancia y/o familia se le puede adicionar el término regional a esa experiencia.

Observación Número 4:

En consideración al título IV factores de ponderación el criterio: disposición de un equipo adicional al requerido por el Manual Operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir, ¿el disponer de ese equipo se puede presentar como cofinanciación del contrato?

Observación Número 5:

Teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo III componente técnico numeral 3.19 experiencia específica "si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomara como un contrato independiente" ¿esta certificación única cuando se han suscritos diferentes contratos con los Centros Zonales de una Regional, quien expide dicha certificación única?

RESPUESTAS

Observación Número 1:

Verificando la Georreferenciación publicada de Arauca y de acuerdo a la zonificación el grupo 12 corresponde al municipio de Tame, los grupos correspondientes a la zona de Cubara y Saravena son el 8 y 9 y dentro de estos sí está incluida la inspección de Puerto Nariño para la modalidad CDI institucional sin arriendo.

Observación Número 2:

Revisada la observación, se aclara que el periodo contable de las entidades privadas y públicas son a corte a 31 de diciembre, igualmente el periodo de presentación de los estados financieros de un ente económico debe ser con corte a esta fecha. Conforme lo estipula el artículo 9 del decreto 2649 de 1993.

"PERIODO. El ente económico debe preparar y difundir periódicamente estados financieros, durante su existencia.

Los cortes respectivos deben definirse previamente, de acuerdo con las normas legales y en consideración al ciclo de las operaciones.

Por lo menos una vez al año, con corte al 31 de diciembre, el ente económico debe emitir estados financieros de propósito general."

De acuerdo a lo anterior su observación no es procedente y se mantiene lo establecido en el numeral 3.16 índices financieros, capítulo II componente financiero del título III del pliego de condiciones.

Observación Número 3:

No se acepta la observación pues los factores de ponderación buscan permitir que el ICBF pueda seleccionar, en igualdad de condiciones y permitiendo la más amplia

participación, al mejor prestador del servicio, por lo que no se incluirán criterios excluyentes.

Observación Número 4:

Es una cofinanciación en el sentido de que este equipo no está incluido en los rubros de la canasta, sin embargo esto no puede ser usado al mismo tiempo en el criterio de desempate.

Observación Número 5:

En los casos en que la experiencia se pretenda acreditar con contratos suscritos con el ICBF, bastará diligenciar el formato 6 o 9, según el caso, y la entidad revisará directamente la información, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

5.

	ASOFAMI
PERSONA JURIDICA	

Observación Número 1:

Que se nos haga aclaración qué se entiende por grupo.

Observación Número 2:

Si la experiencia con hogares comunitarios Fami suma como experiencia adicional (formato 9).

Observación Número 3:

Si mi experiencia en modalidad familiar aplica para contratar el ítem 10 que solo aplica modalidad familiar, y me sobra capacidad puedo aspirar a postularme solo en modalidad a un grupo que venga acompañado de CDI, sin perjuicio alguno.

Observación Número 4:

En el proyecto de pliego de condiciones se especifica que para habilitarse debe "acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia, y 8 certificados ejecutados a satisfacción o en ejecución, ... Ponemos bajo consideración de la Entidad reevaluar el número de contratos teniéndose en cuenta que en el departamento de Arauca este programa tiene dos años de estarse ejecutando, más si se tiene en cuenta el criterio temporal empleado, y respetuosamente le sugiero disminuir el número de experiencia a dos (2) años correspondiente al tiempo de funcionamiento del programa en nuestra región.

Observación Número 5:

Que dentro del pliego se solicite la acreditación favorable de cumplimiento en evaluación de estándares al programa modalidad familiar como prueba de cumplimiento y compromiso del tiempo llevando a cabo el programa.

Observación Número 6:

Que se estudie la posibilidad de sumar la experiencia en ejecución de contratos de aporte de hogares comunitarios fami o en su defecto que sea validado como puntuación.

Observación Número 7:

Que se tenga en cuenta la experiencia en territorio, y a su vez que no se amarre personal ya que en estos momentos los programas en el departamento cuentan con profesionales idóneos para los cargos; de esta forma se reduciría el impacto en el departamento que puede generar esta contratación.

RESPUESTAS

Observación Número 1:

En el marco de esta convocatoria un grupo es el conjunto de unidades de servicio agrupadas de conformidad con lo establecido en el anexo 3.

Observación Número 2:

Esta experiencia es válida, pues se tendrá en cuenta como experiencia a la atención a la primera infancia todos los programas de atención a primera infancia del ICBF excepto el programa DIA. Se hará la aclaración en el pliego definitivo.

Observación Número 3:

La presentación de las ofertas debe ser por la totalidad del grupo como lo señala el numeral 2.1 del Título II en este sentido no se acepta la presentación de ofertas para cupos parciales de un mismo grupo.

Observación Número 4:

Se acepta la observación y se corregirá el pliego en el sentido de establecer que la experiencia en tiempo que se debe demostrar, será de mínimo 24 meses.

Observación Número 5:

No se acepta la observación pues la evaluación de estándares solamente se ha hecho a los operadores que vienen prestando el servicio por lo que el requisito sería excluyente para nuevos prestadores.

Observación Número 6:

Esta experiencia en FAMI es válida, pues se tendrá en cuenta como experiencia a la atención a la primera infancia todos los programas de atención a primera infancia del ICBF excepto el programa día. Se hará la aclaración en el pliego definitivo.

Observación Número 7:

No se acepta la observación pues la convocatoria busca permitir que el ICBF pueda seleccionar, en igualdad de condiciones y permitiendo la más amplia participación, al mejor prestador del servicio, por lo que no se incluirán criterios excluyentes.

6.

	FREPAEN
PERSONA JURIDICA	

Observación Número 1:

Dentro de los factores de ponderación expone que como EAS debemos tener un equipo profesional adicional al del manual operativo para la administración de los programas por cuantos cupos solicitados.

Observación Número 2:

Incluir en los pliegos la definición de Grupo.

Observación Número 3:

No se contempla la experiencia en la región.

Observación Número 4:

Dentro de la solicitud de experiencia solicitan experiencia en cada modalidad mayor a 3 años y en el departamento de Arauca la modalidad familiar lleva operando 2 años completos eso bloquearía el procesos de experiencia.

Observación Número 5:

La certificación de experiencia está siendo limitada para un solo grupo eso dificulta el proceso para acreditar experiencia y postulaciones adicionales.

Observación Número 6:

Aclaración sobre las ventajas de ser operadores con experiencia en la región.

Observación Número 7:

Incluir las tablas de porcentajes de cómo se evaluara la experiencia.

Observación Número 8:

Observación sobre la claridad de si la postulación es dada por grupo o por la orientación del ANEXO 3.

Observación Número 9:

No se observa dentro de los pliegos las visitas de estándares realizadas por el ICBF, algo que favorece a los antiguos operadores que vienen haciendo los procesos de la mejor manera.

Observación Número 10:

La reorganización de los grupos creados, los cuales dividieron la atención que ya se estaba operando por diferente EAS por lo cual dificulta el proceso de postulación y en algunos casos se agrupo CDI y Familiar lo cual es difícil para una EAS presentar la experiencia en todos los programas.

Observación Número 11:

La asociación Frepaen se ha constituido con el fin de fortalecer el trabajo que se viene realizando con la primera infancia en el departamento de Arauca y a la vez generar más calidad administrativa en los programas sociales, nuestra observación se basa en aclarar nuestra experiencia ya que como asociación solo llevamos 2 años y medio de constituidos pero como pueden observar la experiencia de nuestra asociación es de más de 100 años sumada. Queremos conocer si la experiencia que nuestros asociados cuenta para la asociación Frepaen al momento de la postulación en la convocatoria.

Observación Número 12:

Si no es tenida en cuenta esta experiencia también solicitamos aclaración si las asociaciones de Padres de Familia podemos constituir un consorcio con la asociación Frepaen o las asociaciones de padres de familia no se pueden presentar por haber sido respetados los cupos de atención.

RESPUESTAS

Observación Número 1:

En los factores de ponderación no se dice que las EAS "deben" tener equipo adicional, este es potestativo de los oferentes si quieren lograr los puntos establecidos. En cuanto a los cupos se hará la siguiente precisión en el pliego:

- COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR
- PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR
- FINANCIERO POR CADA CINCO MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR

Observación Número 2:

En el marco de esta convocatoria un grupo es el conjunto de unidades de servicio agrupadas de conformidad con lo establecido en el anexo 3. Se hará la precisión en el pliego.

Observación Número 3:

No se acepta la observación pues la convocatoria busca permitir que el ICBF pueda seleccionar, en igualdad de condiciones y permitiendo la más amplia participación, al mejor prestador del servicio, por lo que no se incluirán criterios excluyentes.

Observación Número 4:

Se coge su observación y quedara de la manera siguiente:

NUMERAL 3.19 Experiencia específica.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Observación Número 5:

Se ajustará la nota 1 en el pliego definitivo.

Observación Número 6:

Evidentemente se tiene en cuenta la experiencia en el territorio, de acuerdo con lo definido en los prepliegos numeral 3.19. **En el Literal A.** Reglas para la valoración de la experiencia.

Observación Número 7:

Los porcentajes de evaluación de la experiencia se encuentran definidos en el numeral 3.19 todos sus literales. Y el comité evaluador los tendrá en cuenta para hacer la respectiva evacuación.

Observación Número 8:

La presentación de las ofertas debe ser por la totalidad del grupo como lo señala el numeral 2.1 del Título II

Observación Número 9:

No se acepta la observación pues la evaluación de estándares solamente se ha hecho a los operadores que vienen prestando el servicio por lo que el requisito sería excluyente para nuevos prestador.

Observación Número 10:

El ICBF mantiene la zonificación y Georeferenciación en consideración a que de esta forma se garantiza la sostenibilidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

Observación Número 11:

Se ajustara la experiencia específica en el pliego definitivo a 24 meses.

Observación Número 12:

Si es posible, desde que estas uniones temporales cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones de legalidad de las uniones temporales y cumplimiento de la experiencia. Remitirse al Formato No. 5.

7.

MARÍA INÉS PINEDA

PERSONA NATURAL

Observación Número 1:

De acuerdo con los pre pliegos establecidos por el ICBF en el capítulo III Componente Técnico en su numeral 3.19, indica sobre experiencia en atención a la familia, por lo que solicitamos sea incluida como experiencia valida las adquiridas en los programas de Alimentación Escolar teniendo en cuenta que este programa se establecía para beneficios de los niños, niñas y adolescentes, tal y como lo ha plasmado en numerosos conceptos el ICBF.

RESPUESTA

Observación Número 1:

No, en este caso no se puede tener en cuenta este tipo de experiencia, ya que el objeto es distinto. Para mayor claridad sobre el objeto y servicios de la modalidad familiar, es necesario remitirse al Manual Operativo. ANEXO 2.

8.

FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA

PERSONA JURIDICA

Observación Número 1:

Numeral 1.10.6 FORMA DE PAGO, LITERAL B. MODALIDAD FAMILIAR, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, NUMERAL 2.5, un sexto desembolso en el mes de Diciembre de 2015, NOTA 6 NUMERAL 3, En los casos en los cuales se reciban en la unidad de servicio, previa aprobación del supervisor, población beneficiaria remitida de las sub-modalidades de recuperación nutricional, de los procesos administrativos del restablecimiento de derechos- PAND y población víctima de conflicto armado según lo determinado en el manual operativo, las EAS podrán

realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata de esta población en tanto se surte el proceso de adición cuando se requiera de acuerdo con el balance financiero del contrato.

¿ACLARAR SI LOS SOBRANTES O DIFERENCIA EN EL PRESUPUESTO PRESENTADAS EN RECURSO HUMANO POR CONCEPTO DE PERFIL, SE PUEDEN MOVER PARA ESTOS CASOS O SE PUEDE MOVER A OTROS RUBROS?

Observación Número 2:

CAPITULO 2 COMPONENTE FINANCIERO NUMERAL 3.16 ÍNDICES FINANCIEROS, PÁRRAFO SEGUNDO, Dice para la verificación de estos proponentes el proponente individual y el integrante del proponente plural deberá presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2013 o el certificado único de proponentes - RUP, siempre que en él se contenga la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2013 en firme.

¿SI EL PROPONENTE PRESENTA EL RUP- A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2013 EN FIRME, ES NECESARIO ANEXAR LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SUS DEMÁS COMPLEMENTOS O SOLO EL DOCUMENTO RUP SUPLE ESTOS DOCUMENTOS?

Observación Número 3:

CAPITULO III COMPONENTE TÉCNICO NUMERAL 3.19, EXPERIENCIA ESPECIFICA, NOTA 1, DICE Las certificaciones que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

¿COMO HACE EL PROPONENTE SI SE PRESENTA O ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS EN DOS REGIONALES DIFERENTES?

RESPUESTA

Observación Número 1:

En el presupuesto establecido para el componente talento humano no debe existir ningún excedente, al igual que para el componente salud y nutrición. Para esto por favor referirse al Manual operativo Anexo 1 páginas 75 a la 83.

Observación Número 2:

Para efectos de verificación de los estados financieros en caso de presentar el RUP y si este contiene la información referente a los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, no es necesaria la presentación de los estados financieros.

Observación Número 3:

Se modificara en el pliego definitivo lo relacionado con la validación de la experiencia para más de un grupo.

9.

YANETH VILAMIZAR

PERSONA NATURAL

Observación Número 1:

El equipo humano adicional se encuentra dentro de la canasta del presupuesto o lo debe cofinanciar el proponente; coordinador del proyecto, pedagogo, administrador.

RESPUESTA DEL ICBF ARAUCA:

Observación Número 1:

Los costos asociados al talento humano son los establecidos en la canasta según los perfiles definidos. El equipo humano adicional se tomara como el valor agregado que la entidad administradora aporta a la ejecución de las modalidades de atención.

10.

DULCE HOGAR DE SOFÍA

PERSONA JURIDICA

Observación Número 1:

Buenos días, comedidamente solicito aclaración respecto a la experiencia, si se puede usar las mismas certificaciones de un operador en dos propuestas diferentes o mejor en las dos modalidades Institucional y Familiar.

Observación Número 2:

Otra inquietud hay alguna dificultad con que la experiencia de un operador que participara en la convocatoria y que a su vez esta misma experiencia hace parte de la propuesta de una unión temporal con otra entidad administradora; agradezco su orientación al respecto.

Observación Número 3:

Me permito solicitar asesoría respecto a que la presentación será a nombre de una unión temporal, por lo que al hacer la inscripción en el registro de oferentes me solicita un NIT a nombre de la unión, se hizo el proceso de solicitud del prerut ante la DIAN y Cámara de Comercio y no nos genera un numero de NIT, hasta tanto haya un contrato,

sin embargo estoy esperando asesoría al respecto de la Cámara de Comercio, igualmente solicito al ICBF asesoría al respecto.

Observación Número 4:

Comedidamente solicito orientación respecto a si se puede utilizar los mismos estados financieros de un entidad administradora para postularse en dos ofertas o dos grupos de servicios.

RESPUESTAS

Observación Número 1:

Se debe presentar experiencia por cada una de las zonas o grupos a los que aplique, sin embargo no es necesario discriminarla por modalidad de atención ofertada.

Observación Número 2:

No, ya que inhabilita presentar de forma temporal e individual a un mismo grupo. Capítulo 3 numeral 3.19 Notas 1 y 2 apéndices a) reglas generales para la valoración de la experiencia. d) forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales.

Observación Número 3:

Para estos efectos, sugerimos dirigirse a la DIAN y seguir con la asesoría de Cámara de comercio. Puesto que no tenemos claro por qué no permiten generar un número de NIT.

Observación Número 4:

El pliego de condiciones establece en su capítulo II COMPONENTE FINANCIERO en el numeral en su numeral 3.16 índices financieros lo siguiente:

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente; éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

- 1. Balance General a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.*
- 2. Estado de Resultados de enero 01 a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.*
- 3. Notas*
- 4. Dictamen*
- 5. Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.*

6. *Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.*

7. *Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.*

Estos requisitos financieros son entregados por propuesta el oferente en la propuesta específica los grupos de la convocatoria a los cuales desea participar, se debe cumplir con tales requisitos y den ser anexados en la fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones.

11.

ASOCIACIÓN AMIGUITOS

PERSONA JURIDICA

Observación Número 1:

Por favor nos podrían aclarar si los soportes del talento humano habilitante deben ser de todos los cargos? o solamente los que aparecen en el primer cuadro que son: coordinador, profesional en nutrición y profesional psicosocial?

Observación Número 2:

Por favor nos podrían aclarar si los soportes del talento humano habilitante deben ser de todos los cargos? o solamente los que aparecen en el primer cuadro que son: coordinador, profesional en nutrición y profesional psicosocial?

RESPUESTAS

Observación Número 1:

Una vez analizada su observación nos permitimos aclarar que el comité evaluador requiere garantizar la idoneidad del talento humano, así que se deberá anexar las hojas de vida con sus respectivos soportes, únicamente de los cargos definidos en el numeral 3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE, y de los cargos señalados en el numeral 4.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN, si el proponente considera pertinente presentar talento humano adicional dentro de su propuesta.

Observación Número 2:

Solo se necesitaran los soportes habilitantes de dos perfiles los cuales se ajustaran en el pliego definitivo, para la calificación de las propuestas no se toman en cuenta los demás perfiles del personal establecidos en el manual operativo.

12.

PERSONA JURIDICA	FREPAEN
-------------------------	----------------

Observación Número 1:

La asociación Frepaen se ha constituido con el fin de fortalecer el trabajo que se viene realizando con la primera infancia en el departamento de Arauca y a la vez generar más calidad administrativa en los programas sociales, nuestra observación se basa en aclarar nuestra experiencia ya que como asociación solo llevamos 2 años y medio de constituidos pero como pueden observar la experiencia de nuestra asociación es de más de 100 años sumada. Queremos conocer si la experiencia que nuestros asociados cuenta para la asociación Frepaen al momento de la postulación en la convocatoria.

Observación Número 2:

Si no es tenida en cuenta esta experiencia también solicitamos aclaración si las asociaciones de Padres de Familia podemos constituir un consorcio con la asociación Frepaen o las asociaciones de padres de familia no se pueden presentar por haber sido respetados los cupos de atención.

RESPUESTAS

Observación Número 1:

En el pliego definitivo se ajustara la experiencia mínima a 24 meses.

Observación Número 2:

Si, desde que estas uniones temporales cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones a legalidad de las uniones temporales y cumplimiento de la experiencia. Observar Formato 5.

13.

PERSONA JURIDICA	GERS
-------------------------	-------------

Observación Número 1:

Frente al capítulo III Componente Técnico, numeral 3.19 Experiencia específica, como quiera que se genera duda si las certificaciones que se debe acreditar con una experiencia mínima de tres años de aquellos contratos terminados o ejecutados a

satisfacción es computable o si para cada grupo a postularse debe ser una experiencia mínima de tres años.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, de no ser computable afectaría la postulación de esta entidad en varios grupos, ya que sería muy difícil cumplir con los requisitos de tres años por grupo a postular, situación que afectaría a todos los postulantes de la Región.

Observación Número 2:

Igualmente se observa que en el pliego delimita considerablemente el objeto de la experiencia y los aspectos a tener en cuenta frente a ella, se centra, en el componente educación inicial y/o servicio educativos y atención familia, desconociendo que la atención integral a la primera infancia y que es objeto contractual de la presente licitación; busca garantizar derecho como; educación inicial, la salud, la nutrición, la protección contra peligros físicos y el registro civil, en este sentido si hablamos de primera Infancia y de atención integral, los operadores deberíamos acreditar experiencia frente a cualquiera de los componentes a la atención integral a la primera infancia y no frente alguno de esos derechos, razón por la cual solicito respetuosamente ampliar el objeto de la experiencia, dando con ello que los operadores podamos presentar y validar experiencia frente a todo el conjunto de derechos que compete a la primera infancia a las luces de la Ley 1098 de 2006.

Observación Número 3:

Los perfiles para cargos, especialmente el de Nutricionista Dietista se debe tener en cuenta la poca demanda que existe en la Región, lo cual se debería convalidar este perfil en la presentación de los perfiles para la Convocatoria de acuerdo al Manual Técnico Operativo sin afectar la evaluación.

RESPUESTAS

Observación Número 1:

Se ajustará la experiencia mínima en 24 meses

Observación Número 2:

El objeto de la presente Convocatoria Publica incluye cada una de las áreas derecho a las que hace referencia, por la cual no se acoge su observación y se ratifica lo enunciado en el presente prepliego de condiciones.

Observación Número 3:

En el pliego definitivo no se incluirá el profesional de nutrición como criterio habilitante.

14.

PERSONA JURIDICA	FUNDACIÓN ARCOS
------------------	-----------------

Observación Número 1:

El proyecto es de educación, lo mínimo que se debe requerir al proponente es que cuente con personería jurídica para impartir educación, otorgado por la autoridad en educación, esto permite que el futuro operador seleccionado sea una persona idónea para la ejecución del proyecto y logre los propósitos que se traza la entidad. De lo contrario cualquier operador en contratación que no tenga idoneidad lograría un contrato sin los requisitos mínimos. Se trata de educación en la primera infancia

Observación Número 2:

Para garantizar la pluralidad de oferentes solicito que el numeral 3.19 del pliego definitivo quede de la siguiente manera: 3.19 Experiencia específica. La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos DIEZ (10) años, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

Observación Número 3:

Solicito se integre en la experiencia que el oferente tenga al menos dos contratos con suministro de docentes.

Observación Número 4:

Solicito que se dé cumplimiento a la ley de inclusión educativa en lo que respecta a vincular al menos un profesional en necesidades educativas especiales Ley 1618 de 2013, Artículo 11. *Derecho a la educación*. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.

En el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, desarrollar Programas de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) que promuevan la inclusión, así como los pertinentes procesos de detección, intervención y apoyos pedagógicos relacionados con el desarrollo de los niños y las niñas. En este marco, se deben promover programas de educación temprana que tengan como objetivo

desarrollar las habilidades de los niños y niñas con discapacidad en edad preescolar, de acuerdo con sus necesidades específicas;
Igualmente solicito se de aplicación a LA LEY 1295 DE 2009, donde ordena la inclusión educativa, para lo cual es necesario vincular profesionales así:

- INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS CON MANEJO EN DISCAPACIDAD VISUAL.
- MODELO LINGÜÍSTICOS
- EDUCADOR ESPECIAL Y/O TIFLÓLOGO
- RECREACIONISTA

Lo anterior en vista que en el departamento existen niños y niñas con necesidades educativas especiales que requieren que se les de atención en:

- DISCAPACIDAD AUDITIVA
- DISCAPACIDAD VISUAL
- DISCAPACIDAD COGNITIVA
- DISCAPACIDAD FÍSICA

En el pliego no está cubierta esta población, lo que viola la ley de educación inclusiva, por lo tanto solicito se declare la nulidad de todo lo actuado y se proceda a dar aplicación a la normatividad, en cuanto la educación inclusiva, permitiendo que dentro de los profesionales solicitados se incluya los arriba mencionados y a la vez, se incluya como experiencia por lo menos dos contratos celebrados con el estado para suministro de apoyo pedagógico a población con necesidades educativas especiales.

Observación Número 5:

Finalmente solicito se restrinja a mipymes del departamento, para que operadores del mismo servicio en el departamento puedan tener acceso a participar en esta selección, conforme lo expresa las normas en contratación estatal referidas a mipymes.

RESPUESTAS

Observación Número 1:

La convocatoria tiene igualdad de condiciones, y este es su objeto. Por lo pertinente, todos están en igualdad y así mismo deben dar cumplimiento a las condiciones del pliego.

Observación Número 2:

Su observación se acoge y se ajustará en el pliego definitivo, la experiencia mínima en 24 meses, sin embargo se mantiene la validación de la experiencia en los últimos cinco años.

Observación Número 3:



Para este caso los oferentes deben hacer referencia a los numerales 3.21 y 3.22 del pliego.

Observación Número 4:

Para este caso no se está haciendo ninguna exclusión; el pliego tiene fundamento con los ANEXOS 1,2 Manuales Operativos de cada modalidad. Para lo que solicitamos se hagan referencia a ellos.

Observación Número 5:

La convocatoria tiene igualdad de condiciones, y este es su objeto. Por lo pertinente, todos están en igualdad y así mismo deben dar cumplimiento a las condiciones del pliego.

Cordialmente,



OLGA NIÑO LOPEZ
Directora Regional Arauca

Revisó: María Lola Hernández
Aprobó: Olga Niño López

